FECHA: Envigado, 7 de febrero de 2024

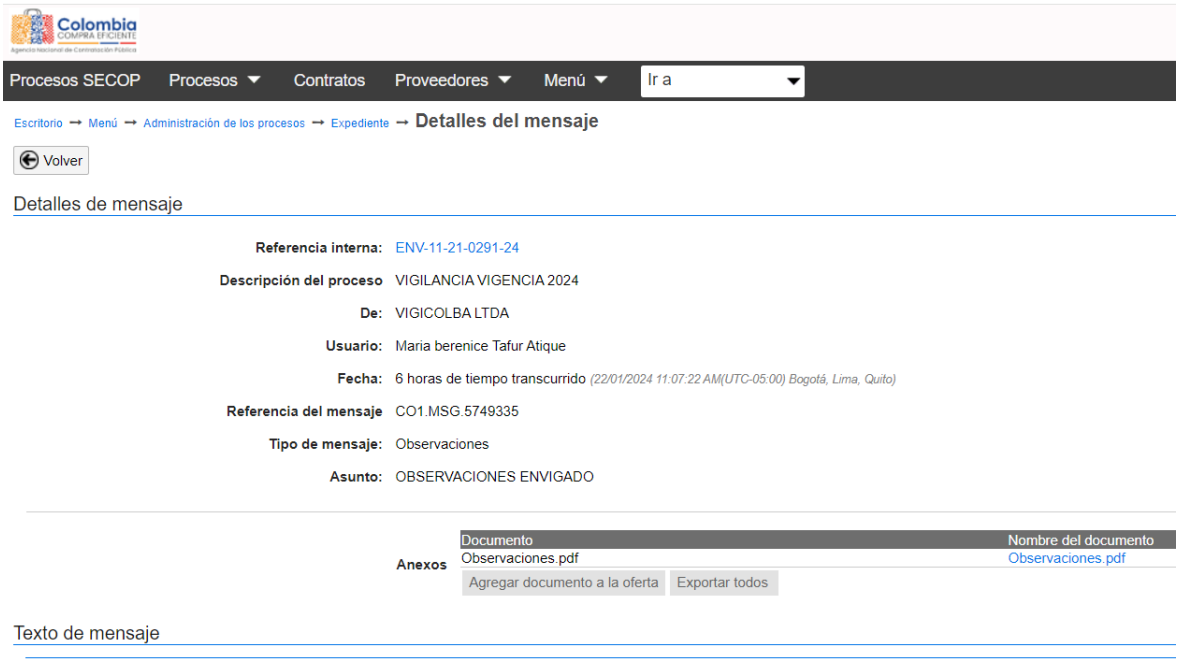
MODALIDAD CONTRACTUAL: Licitación Pública

CÓDIGO PROCESO: ENV-11-21-0291-24

OBJETO DEL PROCESO: Vigilancia y seguridad privada sin arma y con arma, para la atención de este servicio Según los requerimientos del Municipio de Envigado

RESPUESTA OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGOS ACTUALIZADAS

INTERESADO: VIGICOLBA LTDA



OBSERVACION N° 1

Requisito: “84.1 Licencia de funcionamiento: Con base en lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, el oferente, deberá de aportar en la presentación de la oferta la licencia de funcionamiento en la cual deberá acreditar que está autorizado para operar con Sede principal, sucursal o agencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y certificado de la Cámara de comercio correspondiente.”

OBSERVACION: Teniendo en cuenta lo indicado por la entidad solicitamos que este no sea un requisito habilitante, toda vez que estaría limitando la participación del proceso únicamente a empresas locales, interfiriendo así con la pluralidad de oferentes. En el sector de vigilancia, existen muchas empresas con amplia experiencia y capacidad para prestar este tipo de servicios, sin embargo al exigir que estas empresas cuenten con sede o sucursal en el lugar de ejecución se limita su participación a empresas únicamente de la zona. Resaltamos La importancia de contar con una pluralidad de oferentes en el proceso de selección, para que todas las empresas interesadas en ofertar sus servicios, pueden concursar en igualdad de condiciones, logrando una competencia equilibrada, justa y transparente para ellas.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador "NO ACOGE" la observación de acuerdo a lo siguiente:

- Nos estamos apoyando en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019. Donde es claro, que así la licencia de funcionamiento sea de carácter nacional, necesariamente, deberá tener aprobadas en dicha licencia la Sede principal, sucursales o agencias en las que pretende establecerse para prestar el servicio.

- No es cierto, que solo podrían cumplir ese requisito las empresas locales, es decir las que tengan sede principal en el Área Metropolitana del Valle de Aburra o en su defecto en el Departamento de Antioquia, violando así los principios de transparencia, participación plural de oferentes y selección objetiva.

  De acuerdo a lo descripto en el Proyecto de Pliegos y que se mantendrá en el Pliego de Condiciones, será que los interesados en participar deberán tener en el área Metropolitana del Valle de Aburrá o bien Sede principal o Sucursal debidamente autorizada mediante Resolución vigente por la SUPERVILGILANCIA.

- Esta situación, no va en contravía ni se está presentando violación alguna a los principios de transparencia, participación plural de oferentes y selección objetiva, dado que son varias las compañías de Vigilancia y Seguridad privada o bien con Sede principal o bien con sucursal ubicadas en alguno de los diez municipios que integramos el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Se les invita a que tengan en cuenta el Memorando -7200-OAJ-216 expedido por la Supervivilancia, del cual se deduce que aún en la conformación de oferentes plurales, sus integrantes requieren tener la autorización para operar como principal, sucursal o agencia.

- Además de la siguiente respuesta dada por la SuperVigilancia el pasado 07/07/203 a consulta que les realizaron en 15/06/2023

SuperVigilancia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Radicado No. 2023011668
07/07/2023

Señor
MIGUEL ANGEL MENDOZA
miguelmenguz12@gmail.com
Avenida Calle 64C No. 68B-98
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado No. 2023013685 del 15 de junio de 2023

Cordial Saludo,

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Oficina Asesora Jurídica se permite dar respuesta al radicado del asunto en los siguientes términos:

III. DE LA SOLICITUD

Se nos consulta lo siguiente:

SuperVigilancia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

"(...) Premisa

Requiero contratar los servicios de vigilancia privada para unos predios ubicados en la CIUDAD DE BOGOTÁ, y en los Municipios de Zipaquirá, Mosquera, del departamento de Cundinamarca.

Consultas

1. *La empresa que contrate para prestar el servicio en las ciudades indicadas en la premisa, puede ser cualquiera que me allegue copia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, o debe tener agencias o sucursales o autorizaciones expresas o taxativas para prestar servicios en las demás ciudades indicadas.?*
2. *La empresa de seguridad por tener domicilio, o tener una agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, puede prestar sus servicios sin autorizaciones adicionales en los municipios cercanos a Bogotá como Soacha, Chía, Mosquera, Funza, Choachí, etc.*
3. *la licencia de comunicaciones para Bogotá cubre los municipios cercanos o requiere ser actualizada para cada lugar específico donde requiera la prestación del servicio de seguridad privada tal cual como indiqué en la premisa (...)".*

III. ANÁLISIS JURÍDICO

En relación a lo anterior, nos permitimos dar respuesta a los interrogantes planteados en los siguientes términos,

Frente a los tres cuestionamientos planteados, estos giran en torno a si se requiere del establecimiento de sucursales o agencias para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en lugares distintos a los que la empresa de seguridad privada tenga su domicilio principal, así las cosas, nos permitimos señalar lo siguiente.

SuperVigilancia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Sea lo primero anotar, que en virtud del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá conceder las Licencias de Funcionamiento con carácter nacional. Lo anterior claramente indica que, mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Ley 356 de 1994, en la solicitud de licencia de funcionamiento, la empresa o cooperativa debe indicar los lugares donde se prestarán los servicios de vigilancia y seguridad privada, indicando las instalaciones y su ubicación geográfica. Por ende, en la resolución por medio de la cual se conceda la licencia de funcionamiento, se señalarán los lugares donde se autoriza la prestación del servicio.

No obstante, esto no implica que las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada no puedan constituir sucursales o agencias, y frente a ello en el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, se especifica que *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal."* (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia de funcionamiento para la apertura de agencias o sucursales, que le permitan operar los servicios autorizados en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la licencia de funcionamiento, proferida por esta Superintendencia.

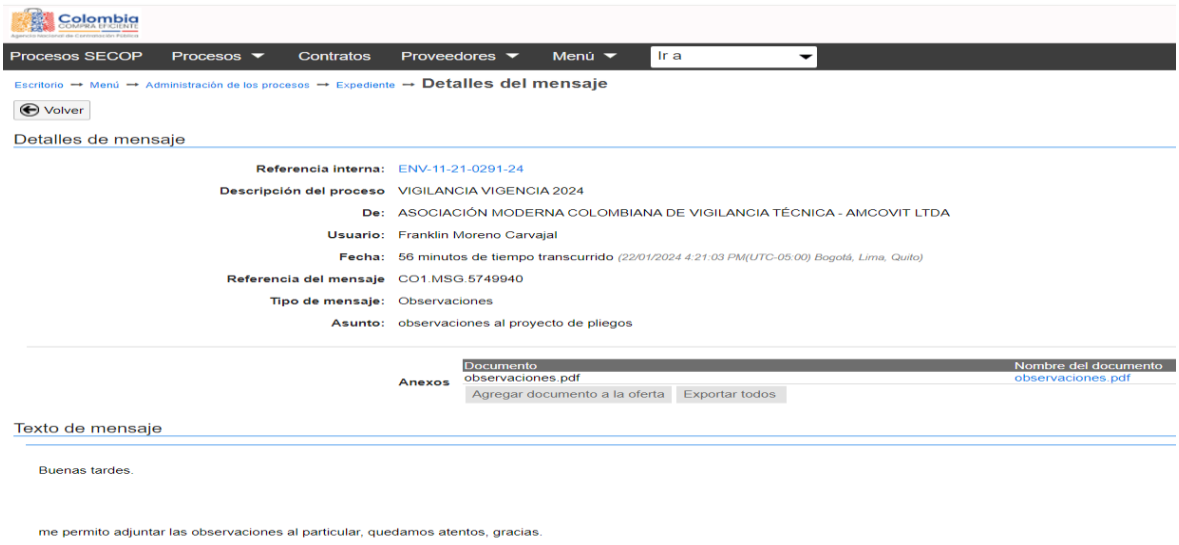
SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado, etc.
No debemos olvidar que la seguridad es una actividad que se encuentra en cabeza del Estado, y por tal motivo es el mismo Estado quien debe avalar la actividad, mediante la concesión de Licencias de Funcionamiento y autorizaciones que garanticen que el ejercicio de la vigilancia en manos de los particulares se desarrollará bajo los preceptos legales.

Debe entonces tenerse presente por parte de los posibles interesados, que ni en el memorando-7200-OAJ-216 como tampoco en esta respuesta a la consulta que les ha sido realizada, la SuperVigilancia ha hecho referencia alguna a que por medio de uniones temporales o consorcios puedan operar prestando el servicio en lugares donde no tienen autorización como sucursal o agencia.

INTERESADO: AMCOVIT LTDA



OBSERVACION N° 1

Con respecto al requisito jurídico:

JURÍDICO	Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente que vigila la ESAL	La Certificación Expedida debe corresponder al cumplimiento de trámitesde la Vigencia 2023

Entendemos que este requisito es únicamente para las Entidades Sin Ánimo de Lucro y que las empresas de constitución Limitada no debemos cumplir con el requisito en mención, ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Es correcta, la apreciación. Este requisito, solo aplica para entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y por normatividad para el caso de las empresas de vigilancia solo aplicará para aquellas constituidas como cooperativas.

OBSERVACION N° 2

Con respecto al numeral:

s	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a trece punto veintitrés (13.23) o Indeterminado**
		Cero puntos treinta y tres (0.33)

Solicitamos muy amablemente a la entidad que con el ánimo de buscar la pluralidad de oferentes el cual es el objetivo de la contratación se permita reducir el indicador de cobertura de intereses a igual o superior a doce (12) toda vez que como se encuentra planteado se convierte en un limitante para la mayoría de empresas ya que dicho valor de 13.23 se convierte en un requisito muy exigente y que no se ajusta a la realidad del mercado, por lo que invitamos a la entidad a consultar los indicadores trazados por Colombia Compra Eficiente para dichos procesos y los cuales son un poco más accesibles y acordes a la realidad del mercado.

RESPUESTA:

El comité Asesor y Evaluador del proceso contractual, ACOGE parcialmente, la observación por lo siguiente:

La razón cobertura de intereses es un indicador de solvencia de la empresa, es decir la capacidad de esta de cubrir obligaciones o endeudamiento, en el caso concreto pagar intereses financieros con la utilidad operacional. En general se plantea en la teoría financiera que el referido indicador es mejor entre más alejado este del 3, sin embargo esto depende del sector económico particular objeto de análisis.

En términos concretos para el sector de vigilancia, se expone a continuación el análisis de indicadores de solvencia que permiten establecer la capacidad de pagar los pasivos del sector:

ÍNDICE DE DEUDA: Este indicador permite establecer la capacidad de solventar la deuda con los activos de la empresa. El Sector de vigilancia presenta en 2021 un nivel de deuda del 46%[1], y en 2022 del 46% según muestra de la superintendencia de sociedades. Lo indicado demuestra que es un sector con un nivel de endeudamiento muy saludable, y que posee los recursos para pagar las obligaciones y aun así preservar recursos para la operación, es decir tiene un margen de maniobra apreciable en términos financieros para honrar los compromisos y operar. Se debe tener en cuenta que la teoría financiera establece en el 60% un nivel saludable del indicador en cuestión.

APALANCAMIENTO: Este indicador identifica de la inversión total cuanto se realiza a partir de endeudamiento. El sector analizado presenta en 2021 un nivel de apalancamiento en la micro empresa de 0.292, y en la pequeña, mediana y gran empresa un promedio de 0.460 aproximadamente. De estas cifras se puede inferir que por cada 100 pesos invertidos en el sector 29 pesos son deuda, y por cada 100 pesos invertidos 46 pesos son de deuda, respetivamente para la micro empresa y para la pequeña, mediana y gran empresa. Lo anotado, implica que el sector no maneja un alto volumen de apalancamiento, ya que se considera que menor a 1 es un nivel relativamente bajo. Lo referido ratifica que el sector maneja bajos niveles de endeudamiento por lo cual la exigencia de generación de fondos para la deuda es menor en términos relativos con otros sectores.

Por otra parte, en términos generales el indicador de razón de cobertura de intereses en mayor o igual a 7 se considera adecuado para la capacidad de endeudamiento y solvencia de la empresa, ya que es muy superior la generación de fondos desde la capacidad organizacional al costo corriente de intereses, y esto teniendo en cuenta la exclusivamente la gestión operacional; el valor anotado implica

[1] file:///C:/Users/rodrigo.uribe/Downloads/Indicadores%20financieros%20(1).pdf

o un bajo costo financiero o un alto nivel de respaldo del mismo; Hay capital para cubrir 7 veces los intereses financieros.

Se anota que es posible replantear la razón cobertura de intereses porque según lo anteriormente anotado el sector presenta otros indicadores de solvencia muy sólidos, por lo cual se puede ampliar el margen de cobertura de intereses exigido a un nivel que igual se considera aceptable financieramente; Los indicadores de deuda y apalancamiento del sector permiten finalmente establecer la cobertura de intereses en mayor o igual a 7.

Finalmente, el indicador estipulado (mayor o igual a 7), está próximo a la mediana que para la muestra se ubica en 7.11, este estadístico proporciona una medida de la tendencia general o valor medio de los datos, por lo cual denota normalidad de la muestra.

También se anota que lo estipulado no coloca en una situación de riesgo el cumplimiento del contrato y más bien posibilita la materialización del principio de pluralidad de oferentes.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. INDICADOR DEFINITIVO: RAZON COBERTURA INTERESES MAYOR O IGUAL A 7.

OBSERVACION N° 3

Con respecto al numeral:

B.2 SISTEMA SATELITAL PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS PUESTOS RESTANTES	
Al proponente que ofrezca el mayor número instalado de sistemas para control y verificación de rondas de vigilancia satelital en los puestos restantes, se le otorgaran:	23 puntos

Solicitamos a la entidad indicar cuál es el número máximo para los sistemas de control de rondas toda vez que la ley 80 de 1993 no permite que se establezcan criterios de ofrecimientos ilimitados, por lo que solicitamos a esta entidad indicar el número máximo del ofrecimiento para poder acceder a los 23 puntos que enuncia el numeral.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presnete proceso le informa que se ha generado un cambio en este item técnico de calificación, quedando así:

B) FACTOR TÉCNICO		25.5

B.1 SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL:

Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los Sistemas para control dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CEC SAN MARCOS	2 NIVELES
CEC EL SALADO	4 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
CASA BLANCA	1 PISO
LOTE COSO MUNICIPAL	1 PISO
CEC ESCOBERO	1 PISO
PARQUE LA HELIODORA	1 PISO
PARQUE LA GUAYACANA	2 PISOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2
CEC ARENALES	1
SECRETARÍA DE SALUD	1
SECRETARÍA GENERAL	2
COMISARÍA E INSPECCIONES	1
TALLER DE JOYERÍA	1
PARQUEADERO LA SEBASTIANA	2
CAZA DIANA	3
MURANO	2

CASA DE LA MUJER	1	
GUACAL	1	
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3	
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	0	
CASA DE LA CULTURA	2	
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4	
AUDITORIO MONSEÑOR NELSON SIERRA	1	
CANCHA SAN RAFAEL	0	
LA CASA DE LAS JUVENTUDES	2	
PLAZA DE MERCADO	4	
CEC ALTO DE LOS SUEÑOS (CAZA DIANA)	2	

B2. INSTALACIÓN DE BOTONES DE PANICO O ALARMAS CON CONEXIÓN AL C4

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los botones de pánico o alarmas con conexión al C4 dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

En las siguientes dependencias:

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	1
CASA DE LA CULTURA	2

PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4	

OBSERVACION N° 4

Con respecto al numeral:

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad…

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso (negrilla nuestra) en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación

Nos permitimos indicarle a la entidad que dicho certificado se expide con una vigencia de 6 meses, tal cual como se puede evidenciar:

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Por lo que solicitamos a esta entidad modificar el texto y ceñirse a la vigencia del documento de seis (6) meses.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso, ACOGE LA OBSERVACIÓN.

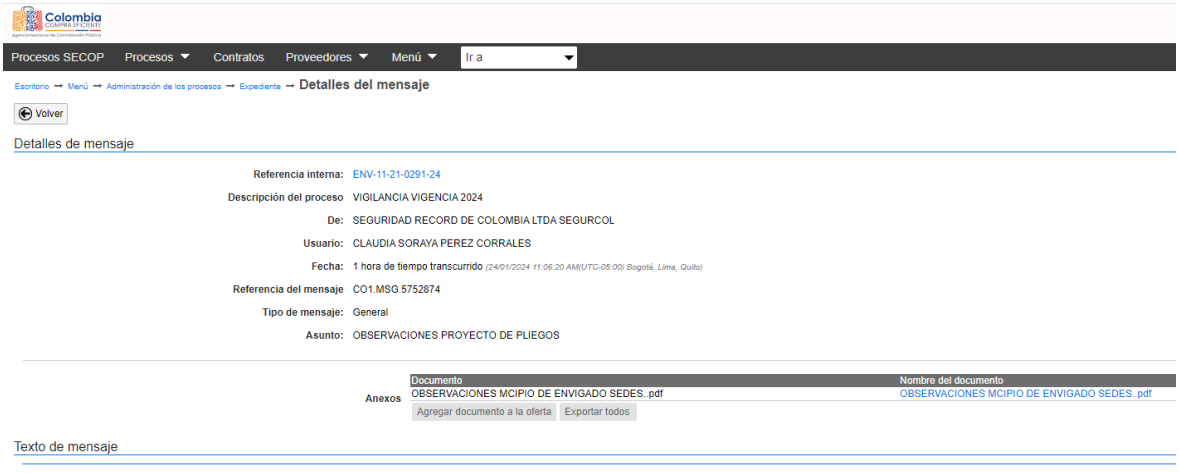
Por lo tanto, se modificará en el Pliego de Condiciones acorde a como esta el numeral 3° de criterios de desempate en el Decreto 1860 de 2021, es decir, quedará así:

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

INTERESADO: SEGURIDAD RECORS DE COLOMBIA LTDA- SEGURCOL



OBSERVACION N° 1

OBSERVACIÓN No. 1. POLIZA DE VIDA COLECTIVO. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar en caso de presentarse la propuesta en cualquiera de las asociaciones permitidas por la ley, como se deberá considerar la inclusión del valor de la póliza dentro de la oferta económica, toda vez que no siempre los integrantes tienen el mismo valor de prima por vigilante.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso se permite brindar la presente aclaración y así se hará constar en el Pliego de Condiciones:

En caso de oferente plural, el valor del seguro de vida para cada guarda de seguridad deberá ser un valor unificado, en cada uno de las empresas integrantes, lo que les permitirá tener unificado el valor de la póliza dentro de la oferta económica.

Dado, que la misma Ley 1920 de 2018 ni el decreto reglamentario 1588 de 2021, como tampoco la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) Nº 20221300000145 de fecha 2/05/2022 de la SuperVigilancia no definieron el valor del seguro coelctivo de vida para los guardas de seguridad o vigilantes, el Municipio de Envigdo, tampoco esta exigiendo un valor determinado en la suma asegurada sobre cada guarda de seguridad.

OBSERVACION N° 2

OBSERVACIÓN No. 2. CAPACIDAD FINANCIERA. Solicitamos a la entidad considerar la disminución en el indicador de Razón de Cobertura de Interés a igual o mayor a 9.00, lo anterior considerando el comportamiento del sector en los diferentes indicadores financieros con corte en los últimos tres años.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso ACOGE la observación parcialmente por lo siguiente:

La razón cobertura de intereses es un indicador de solvencia de la empresa, es decir la capacidad de esta de cubrir obligaciones o endeudamiento, en el caso concreto pagar intereses financieros con la utilidad operacional. En general se plantea en la teoría financiera que el referido indicador es mejor entre más alejado este del 3, sin embargo esto depende del sector económico particular objeto de análisis.

En términos concretos para el sector de vigilancia, se expone a continuación el análisis de indicadores de solvencia que permiten establecer la capacidad de pagar los pasivos del sector:

ÍNDICE DE DEUDA: Este indicador permite establecer la capacidad de solventar la deuda con los activos de la empresa. El Sector de vigilancia presenta en 2021 un nivel de deuda del 46%[2], y en 2022 del 46% según muestra de la superintendencia de sociedades. Lo indicado demuestra que es un sector con un nivel de endeudamiento muy saludable, y que posee los recursos para pagar las obligaciones y aun así preservar recursos para la operación, es decir tiene un margen de maniobra apreciable en términos financieros para honrar los compromisos y operar. Se debe tener en cuenta que la teoría financiera establece en el 60% un nivel saludable del indicador en cuestión.

APALANCAMIENTO: Este indicador identifica de la inversión total cuanto se realiza a partir de endeudamiento. El sector analizado presenta en 2021 un nivel de apalancamiento en la micro empresa de 0.292, y en la pequeña, mediana y gran empresa un promedio de 0.460 aproximadamente. De estas cifras se puede inferir que por cada 100 pesos invertidos en el sector 29 pesos son deuda, y por cada 100 pesos invertidos 46 pesos son de deuda, respetivamente para la micro empresa y para la pequeña, mediana y gran empresa. Lo anotado, implica que el sector no maneja un alto volumen de apalancamiento, ya que se considera que menor a 1 es un nivel relativamente bajo. Lo referido ratifica que el sector maneja bajos niveles de endeudamiento por lo cual la exigencia de generación de fondos para la deuda es menor en términos relativos con otros sectores.

Por otra parte, en términos generales el indicador de razón de cobertura de intereses en mayor o igual a 7 se considera adecuado para la capacidad de endeudamiento y solvencia de la empresa, ya que es muy superior la generación de fondos desde la capacidad organizacional al costo corriente de intereses, y esto teniendo en cuenta la exclusivamente la gestión operacional; el valor anotado implica o un bajo costo financiero o un alto nivel de respaldo del mismo; Hay capital para cubrir 7 veces los intereses financieros.

Se anota que es posible replantear la razón cobertura de intereses porque según lo anteriormente anotado el sector presenta otros indicadores de solvencia muy sólidos, por lo cual se puede ampliar el margen de cobertura de intereses exigido a un nivel que igual se considera aceptable financieramente; Los indicadores de deuda y apalancamiento del sector permiten finalmente establecer la cobertura de intereses en mayor o igual a 7.

[2] file:///C:/Users/rodrigo.uribe/Downloads/Indicadores%20financieros%20(1).pdf

Finalmente, el indicador estipulado (mayor o igual a 7), está próximo a la mediana que para la muestra se ubica en 7.11, este estadístico proporciona una medida de la tendencia general o valor medio de los datos, por lo cual denota normalidad de la muestra.

También se anota que lo estipulado no coloca en una situación de riesgo el cumplimiento del contrato y más bien posibilita la materialización del principio de pluralidad de oferentes.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. INDICADOR DEFINITIVO: RAZON COBERTURA INTERESES MAYOR O IGUAL A 7.

OBSERVACION N° 3

Solicitamos a la entidad establecer un rango de ofrecimientos frente al control de rondas, toda vez que no es claro si debemos ofrecer 69 controles o dos veces las sedes que se deben vigilar, para el otorgamiento del puntaje en dicho factor.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presnete proceso le informa que se ha generado un cambio en este item técnico de calificación, quedando así:

<table>
<tr><th>B) FACTOR TÉCNICO</th><th></th><th>25.5</th></tr>
<tr><td>B.1 SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL:

Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

<u>El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los Sistemas para control dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato</u>

<table>
<tr><th>PUESTO</th><th>N° DE PISOS O NIVELES</th></tr>
<tr><td>PALACIO MUNICIPAL</td><td>5 PISOS</td></tr>
</table>
</td><td>10</td><td></td></tr>
</table>

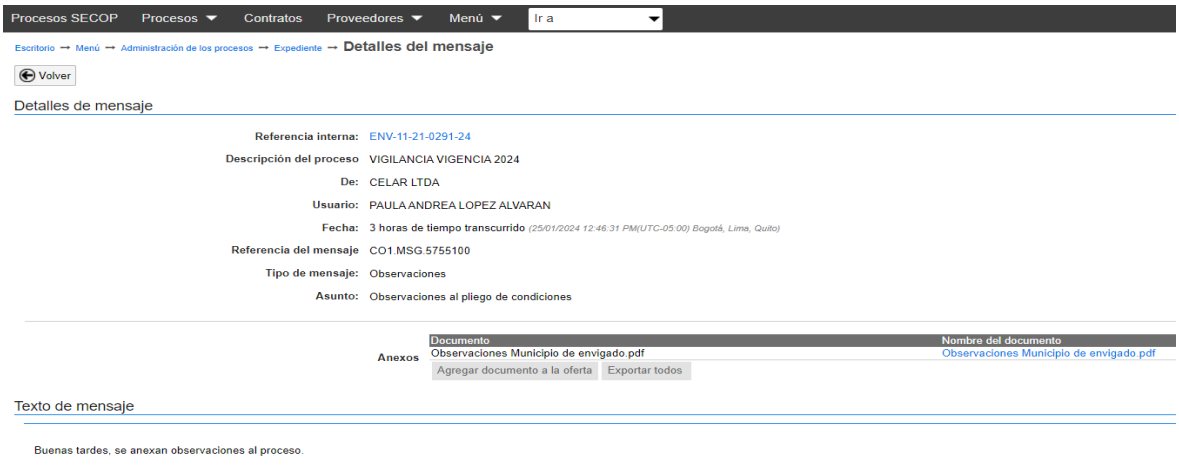
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES		
CEC SAN MARCOS	2 NIVELES		
CEC EL SALADO	4 NIVELES		
CASA LINARES	2 NIVELES		
CASA BLANCA	1 PISO		
LOTE COSO MUNICIPAL	1 PISO		
CEC ESCOBERO	1 PISO		
PARQUE LA HELIODORA	1 PISO		
PARQUE LA GUAYACANA	2 PISOS		
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3		
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2		
CEC ARENALES	1		
SECRETARÍA DE SALUD	1		
SECRETARÍA GENERAL	2		
COMISARÍA E INSPECCIONES	1		
TALLER DE JOYERÍA	1		
PARQUEADERO LA SEBASTIANA	2		
CAZA DIANA	3		
MURANO	2		
CASA DE LA MUJER	1		
GUACAL	1		
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3		
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	0		
CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		
AUDITORIO MONSEÑOR NELSON SIERRA	1		
CANCHA SAN RAFAEL	0		
LA CASA DE LAS JUVENTUDES	2		
PLAZA DE MERCADO	4		
CEC ALTO DE LOS SUEÑOS (CAZA DIANA)	2		
B2. INSTALACIÓN DE BOTONES DE PANICO O ALARMAS CON CONEXIÓN AL C4		**15.5**	

<u>El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los botones de pánico o alarmas con conexión al C4 dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato</u>

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.
En las siguientes dependencias:

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	1
CASA DE LA CULTURA	2
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4

<u>INTERESADO:</u> CELAR LTDA



OBSERVACION N° 1

1. Con respecto al requisito de CAPACIDAD FINANCIERA, en el indicador de razón de cobertura de intereses la entidad solicita:

   RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Igual o superior a trece puntos veintitrés (13.23) o Indeterminado

   OBSERVACIÓN: En primer lugar, se solicita a la entidad cambiar el método de cuartiles del análisis de los indicadores financieros, lo anterior considerando que los datos extremos afectan el cálculo final. La medida que se sugiere es la mediana, la cual, no se afecta por datos extremos y me permite conocer el valor medio de la muestra y por tanto refleja la cual es indicador estándar para el sector.
   La mediana considerando la tabla de indicadores del Análisis económico corresponde a 8,59, es por esto, que se solicita a la entidad modificar este indicador y garantizar una mayor pluralidad en el presente proceso y que quede así:

   RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Igual o superior a trece puntos veintitrés (8,59) o Indeterminado

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso ACOGE la observación parcialmente por lo siguiente:

La razón cobertura de intereses es un indicador de solvencia de la empresa, es decir la capacidad de esta de cubrir obligaciones o endeudamiento, en el caso concreto pagar intereses financieros con la utilidad operacional. En general se plantea en la teoría financiera que el referido indicador es mejor entre más alejado este del 3, sin embargo esto depende del sector económico particular objeto de análisis.

En términos concretos para el sector de vigilancia, se expone a continuación el análisis de indicadores de solvencia que permiten establecer la capacidad de pagar los pasivos del sector:

ÍNDICE DE DEUDA: Este indicador permite establecer la capacidad de solventar la deuda con los activos de la empresa. El Sector de vigilancia presenta en 2021 un nivel de deuda del 46%[3], y en

[3] file:///C:/Users/rodrigo.uribe/Downloads/Indicadores%20financieros%20(1).pdf

2022 del 46% según muestra de la superintendencia de sociedades. Lo indicado demuestra que es un sector con un nivel de endeudamiento muy saludable, y que posee los recursos para pagar las obligaciones y aun así preservar recursos para la operación, es decir tiene un margen de maniobra apreciable en términos financieros para honrar los compromisos y operar. Se debe tener en cuenta que la teoría financiera establece en el 60% un nivel saludable del indicador en cuestión.

APALANCAMIENTO: Este indicador identifica de la inversión total cuanto se realiza a partir de endeudamiento. El sector analizado presenta en 2021 un nivel de apalancamiento en la micro empresa de 0.292, y en la pequeña, mediana y gran empresa un promedio de 0.460 aproximadamente. De estas cifras se puede inferir que por cada 100 pesos invertidos en el sector 29 pesos son deuda, y por cada 100 pesos invertidos 46 pesos son de deuda, respetivamente para la micro empresa y para la pequeña, mediana y gran empresa. Lo anotado, implica que el sector no maneja un alto volumen de apalancamiento, ya que se considera que menor a 1 es un nivel relativamente bajo. Lo referido ratifica que el sector maneja bajos niveles de endeudamiento por lo cual la exigencia de generación de fondos para la deuda es menor en términos relativos con otros sectores.

Por otra parte, en términos generales el indicador de razón de cobertura de intereses en mayor o igual a 7 se considera adecuado para la capacidad de endeudamiento y solvencia de la empresa, ya que es muy superior la generación de fondos desde la capacidad organizacional al costo corriente de intereses, y esto teniendo en cuenta la exclusivamente la gestión operacional; el valor anotado implica o un bajo costo financiero o un alto nivel de respaldo del mismo; Hay capital para cubrir 7 veces los intereses financieros.

Se anota que es posible replantear la razón cobertura de intereses porque según lo anteriormente anotado el sector presenta otros indicadores de solvencia muy sólidos, por lo cual se puede ampliar el margen de cobertura de intereses exigido a un nivel que igual se considera aceptable financieramente; Los indicadores de deuda y apalancamiento del sector permiten finalmente establecer la cobertura de intereses en mayor o igual a 7.

Finalmente, el indicador estipulado (mayor o igual a 7), está próximo a la mediana que para la muestra se ubica en 7.11, este estadístico proporciona una medida de la tendencia general o valor medio de los datos, por lo cual denota normalidad de la muestra.

También se anota que lo estipulado no coloca en una situación de riesgo el cumplimiento del contrato y más bien posibilita la materialización del principio de pluralidad de oferentes.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. INDICADOR DEFINITIVO: RAZON COBERTURA INTERESES MAYOR O IGUAL A 7.

OBSERVACION N° 2

Con respecto al factor de puntaje "SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA SATELITAL EN LOS SIGUIENTES PUESTOS. UNO (1) POR PISO O NIVEL: La entidad otorgará 15,5 puntos Al proponente que ofrezca el mayor número instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital

OBSERVACIÓN: La entidad requiere un sistema de rondas satelital en tiempo real para supervisar y visualizar la ubicación de los rondadores en cualquier momento. Se solicita a la entidad proporcionar más detalles sobre sus necesidades específicas en términos de funcionalidades o características satelitales que considere cruciales para el proyecto, debido a que no está claro en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso se permite informales que se ha cambiado lo del sistema satelital, por **un sistema para control y verificación de rondas de vigilancia que** le permita a la empresa de vigilancia que resulte adjudicataria que puedan tener control de rondas a realizar por los guardas de seguridad; son ustedes lo que deben garantizar a la entidad contratante que el personal no se quede dormido en los puestos, que efectivamente realicen las rondas correspondientes y cumplan con la función y el servicio sobre el cual se está pagando, para protección de los bienes físicos de la entidad.

Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos

El Comité Asesor y Evaluador del presnete proceso le informa que se ha generado un cambio en este item técnico de calificación, quedando así:

B) FACTOR TÉCNICO		**25.5**

B.1 SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL:

Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los Sistemas para control dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

10

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CEC SAN MARCOS	2 NIVELES
CEC EL SALADO	4 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
CASA BLANCA	1 PISO
LOTE COSO MUNICIPAL	1 PISO
CEC ESCOBERO	1 PISO
PARQUE LA HELIODORA	1 PISO
PARQUE LA GUAYACANA	2 PISOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2
CEC ARENALES	1
SECRETARÍA DE SALUD	1
SECRETARÍA GENERAL	2
COMISARÍA E INSPECCIONES	1
TALLER DE JOYERÍA	1
PARQUEADERO LA SEBASTIANA	2
CAZA DIANA	3
MURANO	2

CASA DE LA MUJER	1		
GUACAL	1		
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3		
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	0		
CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		
AUDITORIO MONSEÑOR NELSON SIERRA	1		
CANCHA SAN RAFAEL	0		
LA CASA DE LAS JUVENTUDES	2		
PLAZA DE MERCADO	4		
CEC ALTO DE LOS SUEÑOS (CAZA DIANA)	2		

B2. INSTALACIÓN DE BOTONES DE PANICO O ALARMAS CON CONEXIÓN AL C4

15.5

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los botones de pánico o alarmas con conexión al C4 dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

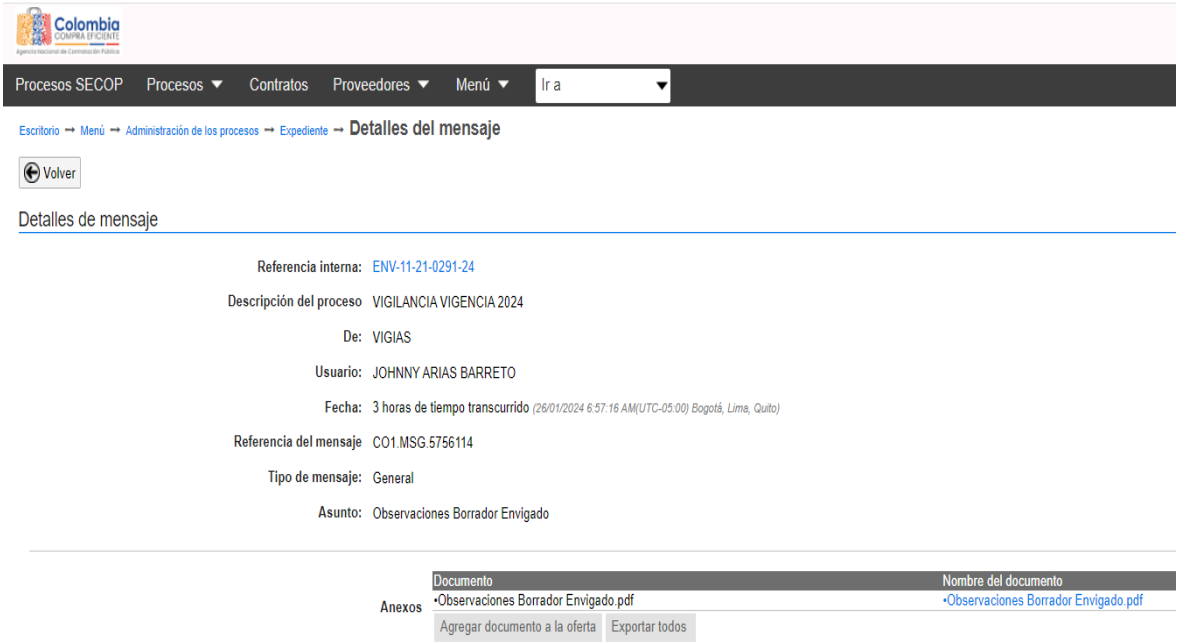
El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

En las siguientes dependencias:

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	1

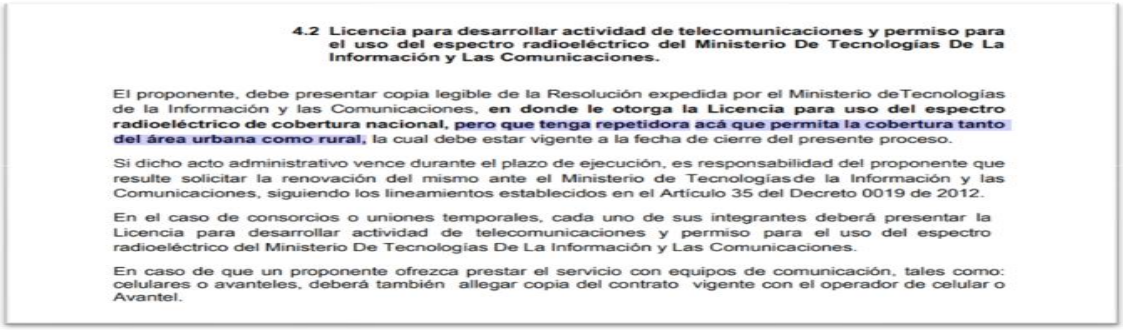
CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		

INTERESADO: VIGIAS



OBSERVACION N° 1

Observación 01 – Repetidora



4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio deTecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora acá que permita la cobertura tanto del área urbana como rural,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologíasde la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.

Según el numeral solicitamos cordialmente a la entidad dar claridad sobre la ubicación de la repetidora, entendemos que el término utilizado indica que la ubicación solicitada es en área metropolitana del valle de Aburrá.

En caso contrario, si hace referencia la repetidora ubicada en el municipio de Envigado; me permito solicitar se modifique dicha solicitud y sea permitida la repetidora en el área metropolitana del valle de Aburrá.

Solicitar una repetidora en el Municipio de Envigado, se convierte en un condicionamiento que muy pocas empresas podrían acreditar, y siendo que en materia de comunicaciones en la actualidad existen diversas formas de dar cumplimiento a esta necesidad, bien sea mediante radio para lo cual la licencia de comunicaciones de carácter nacional resulta más que suficiente, así como Avantel o celular, medios alternos igualmente idóneos y eficaces que por su tecnología de punta garantizan la comunicación permanente y efectiva.

Así las cosas, solicitamos atentamente reiteramos permitir la acreditación de la repetidora en el área metropolitana del valle de Aburrá, y/o el ofrecimiento de medios alternos de comunicación (celular-Avantel).

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite indicarle que se ha dado claridad a este punto, en cuanto al tema de la repetidora, dado que siempre ha estado considera el servicio de celulares y avanteles y que por lo tanto en el pliego de condiciones quedará así:

4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De LaInformación y Las Comunicaciones.

El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio deTecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que permita la cobertura tanto del área urbana como rural del municipio de Envigado,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologíasde la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.

OBSERVACION N° 2

Observación 02 – Ponderación sistema de rondas

Al proponente que ofrezca el mayor número instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital en los **puestos restantes**, se le otorgaran: El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.	23

Según el numeral solicitamos cordialmente a la entidad dar claridad sobre el número máximo número instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital, para así obtener el puntaje total.

La cantidad es clave para así realizar la estimación económica que conlleva la adquisición de los equipos y su puesta en funcionamiento.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presnete proceso le informa que se ha generado un cambio en este item técnico de calificación, quedando así:

B) FACTOR TÉCNICO		**25.5**

B.1 SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL:

Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los Sistemas para control dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CEC SAN MARCOS	2 NIVELES
CEC EL SALADO	4 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
CASA BLANCA	1 PISO
LOTE COSO MUNICIPAL	1 PISO
CEC ESCOBERO	1 PISO
PARQUE LA HELIODORA	1 PISO
PARQUE LA GUAYACANA	2 PISOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2
CEC ARENALES	1
SECRETARÍA DE SALUD	1
SECRETARÍA GENERAL	2
COMISARÍA E INSPECCIONES	1
TALLER DE JOYERÍA	1
PARQUEADERO LA SEBASTIANA	2
CAZA DIANA	3
MURANO	2

10

CASA DE LA MUJER	1		
GUACAL	1		
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3		
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	0		
CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		
AUDITORIO MONSEÑOR NELSON SIERRA	1		
CANCHA SAN RAFAEL	0		
LA CASA DE LAS JUVENTUDES	2		
PLAZA DE MERCADO	4		
CEC ALTO DE LOS SUEÑOS (CAZA DIANA)	2		

B2. INSTALACIÓN DE BOTONES DE PANICO O ALARMAS CON CONEXIÓN AL C4

15.5

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los botones de pánico o alarmas con conexión al C4 dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

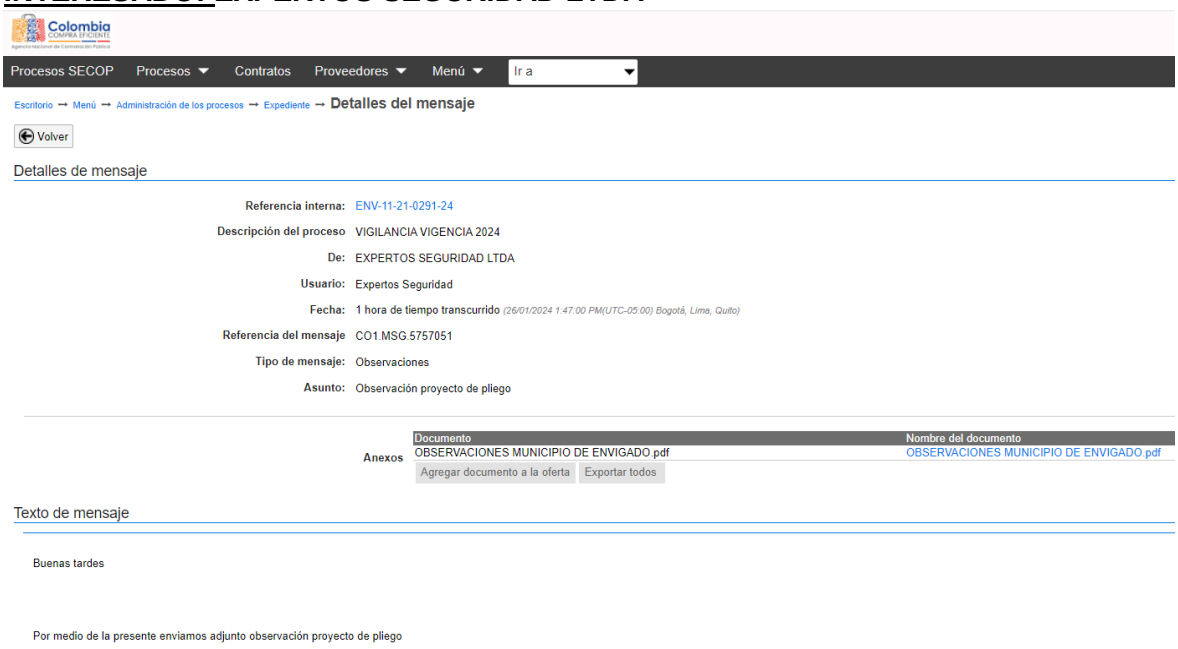
El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

En las siguientes dependencias:

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	1

CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		

INTERESADO: EXPERTOS SEGURIDAD LTDA



Colombia Compra Eficiente

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna: ENV-11-21-0291-24
Descripción del proceso VIGILANCIA VIGENCIA 2024
De: EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
Usuario: Expertos Seguridad
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(26/01/2024 1:47:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5757051
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación proyecto de pliego

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf	OBSERVACIONES MUNICIPIO DE ENVIGADO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes

Por medio de la presente enviamos adjunto observación proyecto de pliego

OBSERVACION N° 1

1. Razón de cobertura de interés

Una vez revisados los indicadores financieros, me permito solicitar a la entidad reconsiderar los mismos, específicamente el de razón de cobertura de interés, dado que, para el sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, el solicitado por la entidad supera el promedio, de acuerdo a diferentes estudios del sector realizados por entidades del sector público, en el que el promedio es cercano al 9, por este motivo solicitamos cordialmente a la entidad modificarlo y aceptar oferentes que acrediten una razón de cobertura de interés igual o superior a 9

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso ACOGE parcialmente, la observación por lo siguiente:

La razón cobertura de intereses es un indicador de solvencia de la empresa, es decir la capacidad de esta de cubrir obligaciones o endeudamiento, en el caso concreto pagar intereses financieros con la utilidad operacional. En general se plantea en la teoría financiera que el referido indicador es mejor entre más alejado este del 3, sin embargo esto depende del sector económico particular objeto de análisis.

En términos concretos para el sector de vigilancia, se expone a continuación el análisis de indicadores de solvencia que permiten establecer la capacidad de pagar los pasivos del sector:

ÍNDICE DE DEUDA: Este indicador permite establecer la capacidad de solventar la deuda con los activos de la empresa. El Sector de vigilancia presenta en 2021 un nivel de deuda del 46%[4], y en 2022 del 46% según muestra de la superintendencia de sociedades. Lo indicado demuestra que es un sector con un nivel de endeudamiento muy saludable, y que posee los recursos para pagar las obligaciones y aun así preservar recursos para la operación, es decir tiene un margen de maniobra apreciable en términos financieros para honrar los compromisos y operar. Se debe tener en cuenta que la teoría financiera establece en el 60% un nivel saludable del indicador en cuestión.

APALANCAMIENTO: Este indicador identifica de la inversión total cuanto se realiza a partir de endeudamiento. El sector analizado presenta en 2021 un nivel de apalancamiento en la micro empresa de 0.292, y en la pequeña, mediana y gran empresa un promedio de 0.460 aproximadamente. De estas cifras se puede inferir que por cada 100 pesos invertidos en el sector 29 pesos son deuda, y por cada 100 pesos invertidos 46 pesos son de deuda, respetivamente para la micro empresa y para la pequeña, mediana y gran empresa. Lo anotado, implica que el sector no maneja un alto volumen de apalancamiento, ya que se considera que menor a 1 es un nivel relativamente bajo. Lo referido ratifica que el sector maneja bajos niveles de endeudamiento por lo cual la exigencia de generación de fondos para la deuda es menor en términos relativos con otros sectores.

Por otra parte, en términos generales el indicador de razón de cobertura de intereses en mayor o igual a 7 se considera adecuado para la capacidad de endeudamiento y solvencia de la empresa, ya que es muy superior la generación de fondos desde la capacidad organizacional al costo corriente de intereses, y esto teniendo en cuenta la exclusivamente la gestión operacional; el valor anotado implica o un bajo costo financiero o un alto nivel de respaldo del mismo; Hay capital para cubrir 7 veces los intereses financieros.

[4] file:///C:/Users/rodrigo.uribe/Downloads/Indicadores%20financieros%20(1).pdf

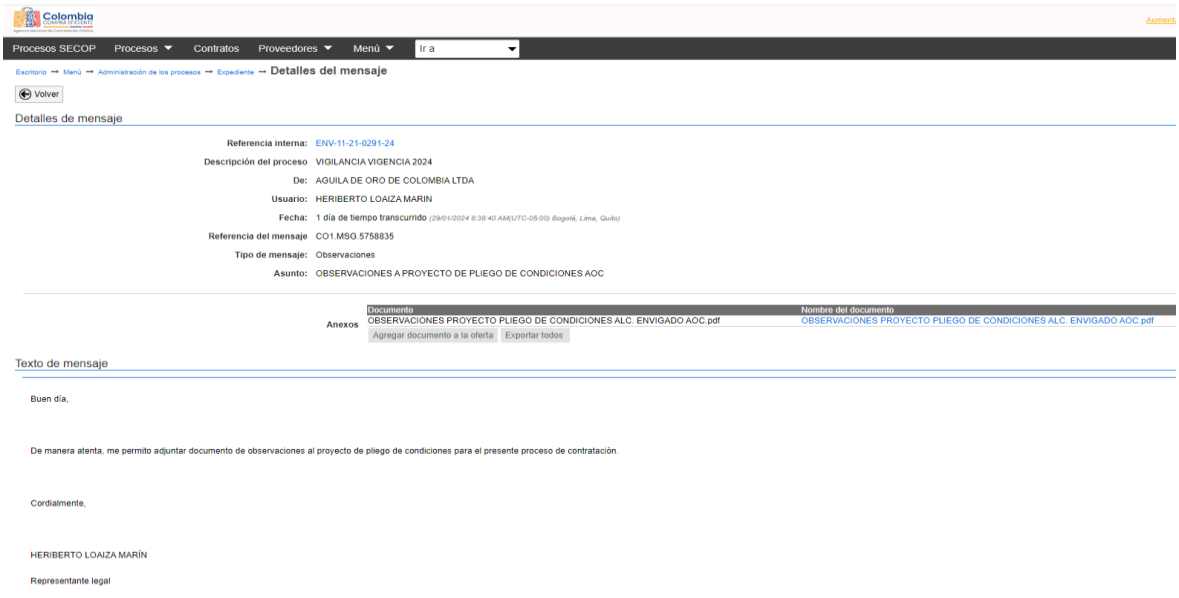
Se anota que es posible replantear la razón cobertura de intereses porque según lo anteriormente anotado el sector presenta otros indicadores de solvencia muy sólidos, por lo cual se puede ampliar el margen de cobertura de intereses exigido a un nivel que igual se considera aceptable financieramente; Los indicadores de deuda y apalancamiento del sector permiten finalmente establecer la cobertura de intereses en mayor o igual a 7.

Finalmente, el indicador estipulado (mayor o igual a 7), está próximo a la mediana que para la muestra se ubica en 7.11, este estadístico proporciona una medida de la tendencia general o valor medio de los datos, por lo cual denota normalidad de la muestra.

También se anota que lo estipulado no coloca en una situación de riesgo el cumplimiento del contrato y más bien posibilita la materialización del principio de pluralidad de oferentes.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. INDICADOR DEFINITIVO: RAZON COBERTURA INTERESES MAYOR O IGUAL A 7.

INTERESADO: AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA



OBSERVACION N° 1

1. NUMERAL 4.2 LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO

RADIOELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

La entidad requiere lo siguiente frente a este aspecto:

> ..." El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional***, pero que tenga repetidora acá que permita la cobertura tanto del área urbana como rural***, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso." ... (Subrayado fuera del texto original)
>
> De manera respetuosa solicito a la entidad se elimine el requerimiento de tener repetidora que permita la cobertura tanto del área urbana como rural en el Municipio de Envigado, toda vez que, es un requerimiento que limita la pluralidad de oferentes.
>
> Por lo anterior solicito a la entidad, que para el cumplimiento de este numeral se permita acreditar Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cobertura a nivel nacional junto con el apoyo de medios alternos tales como celulares o avanteles en los lugares donde no sea de fácil acceso a las comunicaciones, adicionalmente, aportar certificación expedida por el representante legal donde se manifieste de manera clara y expresa el compromiso de garantizar las comunicaciones durante toda la ejecución del contrato en todos y cada uno de los servicios a contratar.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite indicarle que se ha dado claridad a este punto, en cuanto al tema de la repetidora, dado que siempre ha estado considera el servicio de celulares y avanteles y que por lo tanto en el pliego de condiciones quedará así:

4.1 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De LaInformación y Las Comunicaciones.

El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio deTecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que permita la cobertura tanto del área urbana como rural del municipio de Envigado,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologíasde la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.

OBSERVACION N° 2

2. Numeral 2, literal B FACTOR TÉCNICO, CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad requiere lo siguiente respecto a este aspecto:

B.2 SISTEMA SATELITAL PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS PUESTOS RESTANTES	
Al proponente que ofrezca el mayor número instalado de sistemas para control y verificación de rondas de vigilancia satelital en los **puestos restantes**, se le otorgaran:	**23 puntos**

Imagen 1

De manera respetuosa solicito a la entidad, que para la obtención de este puntaje se defina un rango entre cero coma cero (0,000) y veinte coma cero (20,000) y una media aritmética para la calificación del mismo, lo anterior con el fin de generar agilidad en la elección del futuro contratista, toda vez que, la revisión de criterios de desempate en procesos de vigilancia es desgastante, engorroso y va en contra del principio de economía procesal. De acuerdo con lo anterior, solicito a la entidad que para la obtención de este puntaje se solicite a los proponentes ofrecer un número de sistemas satelitales para el control y verificación de rondas de vigilancia en el rango anteriormente propuesto, este número ofrecido debe contar con tres (3) decimales. Para la asignación de puntaje, solicito que al más cercano a la media propuesta se le otorguen 21 puntos, al segundo más cercano 19, al tercero 17 y así sucesivamente.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presnete proceso le informa que se ha generado un cambio en este item técnico de calificación, quedando así:

.

B) FACTOR TÉCNICO		**25.5**

B.1 SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL:

Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los Sistemas para control dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

10

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CEC SAN MARCOS	2 NIVELES
CEC EL SALADO	4 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
CASA BLANCA	1 PISO
LOTE COSO MUNICIPAL	1 PISO
CEC ESCOBERO	1 PISO
PARQUE LA HELIODORA	1 PISO
PARQUE LA GUAYACANA	2 PISOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2
CEC ARENALES	1
SECRETARÍA DE SALUD	1
SECRETARÍA GENERAL	2
COMISARÍA E INSPECCIONES	1
TALLER DE JOYERÍA	1
PARQUEADERO LA SEBASTIANA	2
CAZA DIANA	3

MURANO	2		
CASA DE LA MUJER	1		
GUACAL	1		
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3		
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	0		
CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		
AUDITORIO MONSEÑOR NELSON SIERRA	1		
CANCHA SAN RAFAEL	0		
LA CASA DE LAS JUVENTUDES	2		
PLAZA DE MERCADO	4		
CEC ALTO DE LOS SUEÑOS (CAZA DIANA)	2		

B2. INSTALACIÓN DE BOTONES DE PANICO O ALARMAS CON CONEXIÓN AL C4

15.5

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los botones de pánico o alarmas con conexión al C4 dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

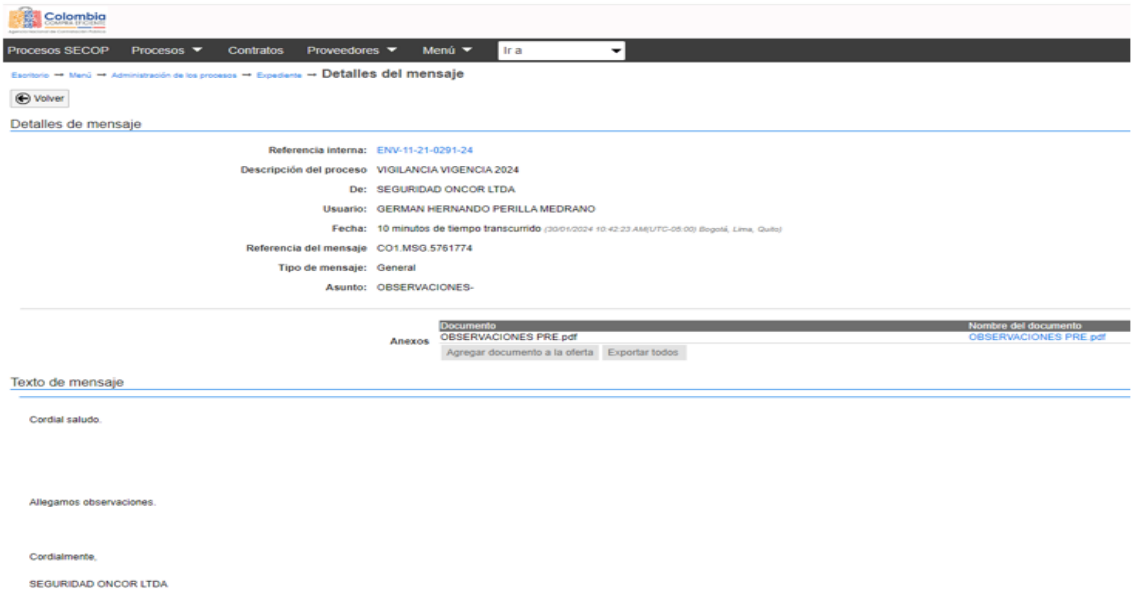
El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

En las siguientes dependencias:

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3

DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	1		
CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		

INTERESADO: SEGURIDAD ONCOR LTDA



OBSERVACION N° 1

INDICADORES FINANCIEROS

Con respecto a los indicadores financieros organizacionales, solicitamos a la entidad respetuosamente en aras de garantizar la libre participación y transparencia del proceso, se ajusten los indicadores financieros, con respecto a los indicadores del mercado, lo anterior teniendo en cuenta que como están establecidos actualmente, limitan la participación de empresas, inclusive de empresas de tamaño grande y difícil cumplimiento en unión temporal, por lo tanto, en búsqueda de igualdad para todas las empresas del mercado sugerimos se ajusten los indicadores de la siguiente forma: Razón de cobertura de interés mayor o igual a 3 Endeudamiento menor igual a 60

RESPUESTA:

Con relación al indicador de Razón de Cobertura de Interés:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso NO ACOGE la observación por lo siguiente:

No es posible aceptar la observación.

El promedio de la razón cobertura de intereses fue de 13, incluso luego de realizar una depuración de la muestra de datos atípicos. Razón cobertura de intereses mayor o igual a 3 se distancia en mas de un 300% con respeto al mercado, lo cual se torna riesgoso además de muy distante de la normalidad estadística del sector y de las medidas de tendencia central.

Con relación al indicador de Endeudamiento:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso ACOGE la observación por lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la teoría financiera establece como un indicador aceptable desde el punto de vista financiero el nivel del 60%, y que se establecen igualmente indicadores de solvencia adecuados en el proceso en cuestión, y teniendo en cuenta que este nivel de deuda no es negativo para una sociedad y su viabilidad se considera que la exigencia del menor o igual al 60% se posibilita en este proceso; Y más aún para permitir la pluralidad de oferentes que permite y competencia y mejores resultados del proceso para el municipio y por ende para el erario público y el funcionamiento del ente municipal.

OBSERVACION N° 2

LICENCIA DE COMUNICACIONES
Con respecto al requerimiento del ítem anteriormente mencionado solicitamos a la entidad tener en cuenta que al tener frecuencia nacional no es necesario tener repetidoras en el departamento, aún más cuando la entidad da la oportunidad de complementar las comunicaciones con medios alternos de comunicación los cuales en este caso garantizan junto al proponente para la entidad la comunicación urbana, rural e interrumpida para la ejecución del contrato. Siendo así solicitamos a la entidad eliminar el requisito de la repetidora.
RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite indicarle que se ha dado claridad a este punto, en cuanto al tema de la repetidora, dado que siempre ha estado considera el servicio de celulares y avanteles y que por lo tanto en el pliego de condiciones quedará así:

4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De LaInformación y Las Comunicaciones.

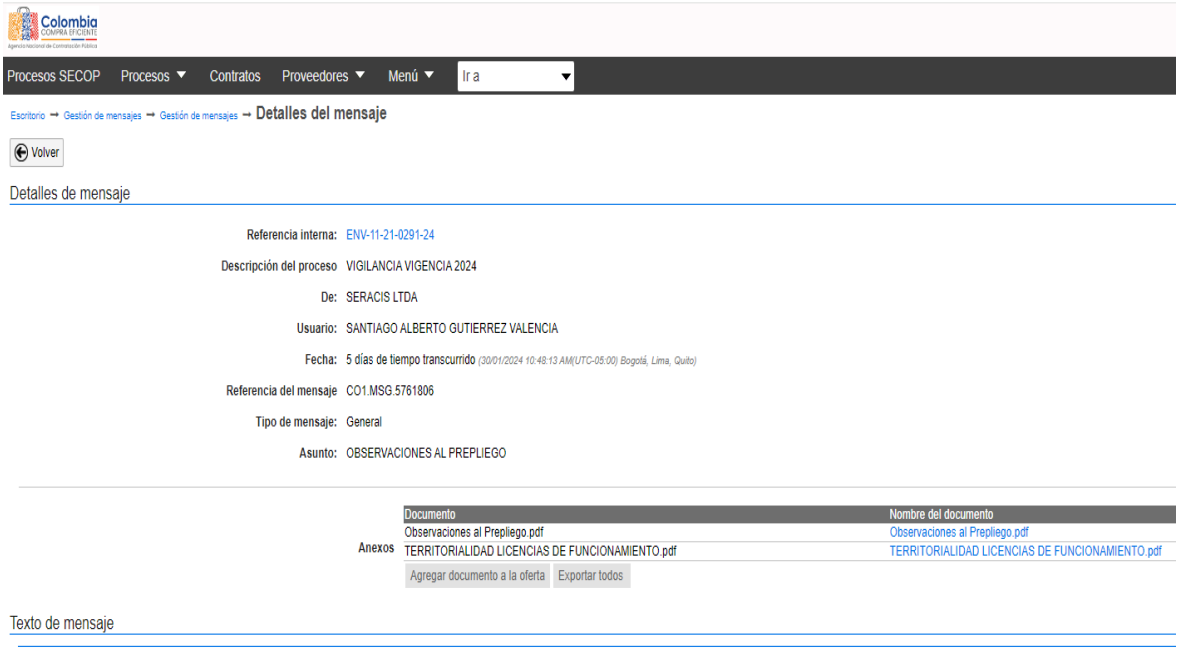
El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio deTecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que permita la cobertura tanto del área urbana como rural del municipio de Envigado,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.

INTERESADO: SERACIS LTDA



OBSERVACION N° 1

Observación número 1:
Teniendo en cuenta los Requisitos habilitantes y documentos para su certificación, la Entidad solicita lo siguiente:

JURÍDICO	Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente	La Certificación Expedida debe corresponder al cumplimiento de trámitesde la Vigencia 2023

Solicito a la Entidad eliminar dicho requisito ya que a las empresas de Vigilancia somos de sociedades limitadas, y el requisito de ESAL son para empresas sin ánimo de lucro lo cual no nos aplica. Agradecemos por favor sea eliminado.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, NO ACOGE la observación, dado que entre las compañías de Vigilancia existen Entidades sin ánimo d lucro (ESAL) como es el caso de las cooperativas de vigilancia.

OBSERVACION N° 2

Observación número 2:
En los Requisitos habilitantes y documentos para su certificación, la Entidad solicita lo siguiente para el carácter jurídico.

	Proponentes (RUP)- En firme Renovado vigencia 2023	fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.	integrante de la Unión Temporal o Consorcio.

Y en el carácter de experiencia se indica:

EXPERIENCIA	Debe acreditar como experiencia **Mínima tres (3) contratos,** inscritos en el RUP, y cada uno deberá ser por	**Se acreditará únicamente con la presentación del**	La información objeto de verificación en el RUP, solicitada por la entidad para el presente proceso deselección, deberá encontrarse en firme y renovada en la vigencia 2022. Diligenciar en el FORMATO DE

Solicito a la Entidad modificar el criterio jurídico, toda vez que existe ambigüedad en el requerimiento de RUP, el mismo se debe solicitar vigente al año 2022, ya que el 2023 aun las empresas no han realizado el requerimiento de renovación ante la cámara de comercio ya que se cuenta hasta el quinto día hábil de abril de cada año.

Agradecemos a la Entidad por favor corregir dicho criterio.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, ACOGE la observación y en el pliego de condiciones, se hará la corrección.

OBSERVACION N° 3

Observación número 3:
La entidad en el proyecto de pliego de condiciones, indica la capacidad financiera así:

CAPACIDAD FINANCIERA *Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros*	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a un punto (1.0) o Indeterminado**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a cincuenta (50%)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a trece punto veintitrés (13.23) o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Cero punto treinta y tres (0.33) veces el presupuesto oficial, esto es $1.737.191.383**

Solicito a la Entidad disminuir el indicador de Razón de cobertura de interés a mayor o igual a 7, Lo anterior con la finalidad de hacer el proceso más incluyente y genere pluralidad de oferentes, adicional los indicadores solicitados obedecen a los indicadores del sector de vigilancia.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso ACOGE la observación por lo siguiente:

La razón cobertura de intereses es un indicador de solvencia de la empresa, es decir la capacidad de esta de cubrir obligaciones o endeudamiento, en el caso concreto pagar intereses financieros con la utilidad operacional. En general se plantea en la teoría financiera que el referido indicador es mejor entre más alejado este del 3, sin embargo esto depende del sector económico particular objeto de análisis.

En términos concretos para el sector de vigilancia, se expone a continuación el análisis de indicadores de solvencia que permiten establecer la capacidad de pagar los pasivos del sector:

ÍNDICE DE DEUDA: Este indicador permite establecer la capacidad de solventar la deuda con los activos de la empresa. El Sector de vigilancia presenta en 2021 un nivel de deuda del 46%[5], y en 2022 del 46% según muestra de la superintendencia de sociedades. Lo indicado demuestra que es un sector con un nivel de endeudamiento muy saludable, y que posee los recursos para pagar las obligaciones y aun así preservar recursos para la operación, es decir tiene un margen de maniobra apreciable en términos financieros para honrar los compromisos y operar. Se debe tener en cuenta que la teoría financiera establece en el 60% un nivel saludable del indicador en cuestión.

APALANCAMIENTO: Este indicador identifica de la inversión total cuanto se realiza a partir de endeudamiento. El sector analizado presenta en 2021 un nivel de apalancamiento en la micro empresa de 0.292, y en la pequeña, mediana y gran empresa un promedio de 0.460 aproximadamente. De estas cifras se puede inferir que por cada 100 pesos invertidos en el sector 29 pesos son deuda, y por cada 100 pesos invertidos 46 pesos son de deuda, respetivamente para la micro empresa y para la pequeña, mediana y gran empresa. Lo anotado, implica que el sector no maneja un alto volumen de apalancamiento, ya que se considera que menor a 1 es un nivel relativamente bajo. Lo referido ratifica que el sector maneja bajos niveles de endeudamiento por lo cual la exigencia de generación de fondos para la deuda es menor en términos relativos con otros sectores.

Por otra parte, en términos generales el indicador de razón de cobertura de intereses en mayor o igual a 7 se considera adecuado para la capacidad de endeudamiento y solvencia de la empresa, ya que es muy superior la generación de fondos desde la capacidad organizacional al costo corriente de intereses, y esto teniendo en cuenta la exclusivamente la gestión operacional; el valor anotado implica o un bajo costo financiero o un alto nivel de respaldo del mismo; Hay capital para cubrir 7 veces los intereses financieros.

Se anota que es posible replantear la razón cobertura de intereses porque según lo anteriormente anotado el sector presenta otros indicadores de solvencia muy sólidos, por lo cual se puede ampliar el margen de cobertura de intereses exigido a un nivel que igual se considera aceptable financieramente; Los indicadores de deuda y apalancamiento del sector permiten finalmente establecer la cobertura de intereses en mayor o igual a 7.

[5] file:///C:/Users/rodrigo.uribe/Downloads/Indicadores%20financieros%20(1).pdf

Finalmente, el indicador estipulado (mayor o igual a 7), está próximo a la mediana que para la muestra se ubica en 7.11, este estadístico proporciona una medida de la tendencia general o valor medio de los datos, por lo cual denota normalidad de la muestra.

También se anota que lo estipulado no coloca en una situación de riesgo el cumplimiento del contrato y más bien posibilita la materialización del principio de pluralidad de oferentes.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. INDICADOR DEFINITIVO: RAZON COBERTURA INTERESES MAYOR O IGUAL A 7.

OBSERVACION N° 4

Observación número 4:

De acuerdo con los criterios que otorgan puntaje, la Entidad indica en el literal B. Factor técnico, sub literal B.1 lo siguiente:

Seguridad más allá de la simple Vigilancia

B.1 SISTEMA SATELITAL PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL:

Solicito a la Entidad aclarar si para ser acreedores de los 15.5 puntos que indica el literal B.1, solo es necesario con la presentación de carta de compromiso firmado por el representante legal donde se indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara un sistema satelital para control y verificación de rondas de vigilancia en los siguientes puestos por piso o nivel de acuerdo a la tabla mencionada por la Entidad y que el costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite darles la siguiente claridad, una vez modificado el Literal B correspondiente a FACTOR TÉCNICO, el cual ha quedado así:

B) FACTOR TÉCNICO		**25.5**

B.1 SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL:

Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los Sistemas para control dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

10

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CEC SAN MARCOS	2 NIVELES
CEC EL SALADO	4 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
CASA BLANCA	1 PISO
LOTE COSO MUNICIPAL	1 PISO
CEC ESCOBERO	1 PISO
PARQUE LA HELIODORA	1 PISO
PARQUE LA GUAYACANA	2 PISOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2
CEC ARENALES	1
SECRETARÍA DE SALUD	1
SECRETARÍA GENERAL	2
COMISARÍA E INSPECCIONES	1
TALLER DE JOYERÍA	1
PARQUEADERO LA SEBASTIANA	2
CAZA DIANA	3
MURANO	2

CASA DE LA MUJER	1		
GUACAL	1		
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3		
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	0		
CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		
AUDITORIO MONSEÑOR NELSON SIERRA	1		
CANCHA SAN RAFAEL	0		
LA CASA DE LAS JUVENTUDES	2		
PLAZA DE MERCADO	4		
CEC ALTO DE LOS SUEÑOS (CAZA DIANA)	2		

B2. INSTALACIÓN DE BOTONES DE PANICO O ALARMAS CON CONEXIÓN AL C4

15.5

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los botones de pánico o alarmas con conexión al C4 dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

En las siguientes dependencias:

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	1

CASA DE LA CULTURA	2		
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4		

OBSERVACION N° 5

Observación número 5:
De acuerdo con los criterios que otorgan puntaje, la Entidad indica en el literal B. Factor técnico, sub literal B.2 lo siguiente:

B.2 SISTEMA SATELITAL PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS PUESTOS RESTANTES	
Al proponente que ofrezca el mayor número instalado de sistemas para control y verificación de rondas de vigilancia satelital en los **puestos restantes**, se le otorgaran:	**23 puntos**

Solicito a la Entidad indicar por favor cuales son los puestos restantes para realizar el ofrecimiento de manera correcta, tal y como se estableció en el ítem B.1.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso le informa que se ha generado un cambio en este item técnico de calificación, quedando así:

B) FACTOR TÉCNICO		**25.5**
B.1 SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL: Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique. **El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los Sistemas para control dentro del mes siguiente al**	**10**	

inicio de la ejecución del contrato

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CEC SAN MARCOS	2 NIVELES
CEC EL SALADO	4 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
CASA BLANCA	1 PISO
LOTE COSO MUNICIPAL	1 PISO
CEC ESCOBERO	1 PISO
PARQUE LA HELIODORA	1 PISO
PARQUE LA GUAYACANA	2 PISOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2
CEC ARENALES	1
SECRETARÍA DE SALUD	1
SECRETARÍA GENERAL	2
COMISARÍA E INSPECCIONES	1
TALLER DE JOYERÍA	1
PARQUEADERO LA SEBASTIANA	2
CAZA DIANA	3
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
GUACAL	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	0
CASA DE LA CULTURA	2
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4
AUDITORIO MONSEÑOR NELSON SIERRA	1
CANCHA SAN RAFAEL	0
LA CASA DE LAS JUVENTUDES	2

PLAZA DE MERCADO	4		
CEC ALTO DE LOS SUEÑOS (CAZA DIANA)	2		

B2. INSTALACIÓN DE BOTONES DE PANICO O ALARMAS CON CONEXIÓN AL C4

15.5

El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los botones de pánico o alarmas con conexión al C4 dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato

El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique.

En las siguientes dependencias:

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	1
CASA DE LA CULTURA	2
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4

OBSERVACION N° 6

Observación número 6:

De acuerdo al Anexo No. 1 Cuadro de Servicios Vigilancia 2024, la Entidad indica:

20	MURANO	01 SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES
		01SERVICIO 12 HORAS DE 7:00 A.M. A 19:00

Solicito amablemente a la Entidad indicar que días se requiere el servicio en el numeral 20, Murano para el servicio 01SERVICIO 12 HORAS DE 7:00 A.M. A 19:00, es decir, si es Lunes a viernes, o Lunes a sábado o todo el mes o que días se requiere dicho servicio.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, ACOGE la observación y se permite hacer la siguiente correccció, uan vez realziada la apertura del proceso y la publicación del Pliego de Condiciones, así:

20	MURANO	01 SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES	SI		X
		01SERVICIO 12 HORAS DE 7:00 A.M. A 19:00 **LUNES A VIERNES**	SI		X

OBSERVACION N° 7

Observación número 7:
Solicito a la Entidad, de la manera más cordial, publicar el presupuesto oficial por puesto, esto con el fin de conocer cuánto es el presupuesto máximo por cada servicio.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador ACOGE la observación y se publicará con la apertura del proceso y el Pliego de Condiciones, una vez corregido el error en el puesto de Murano.

OBSERVACION N° 8

Observación número 8:
De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, Licencia de funcionamiento, la Entidad solicita:

Con base en lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, el oferente, **deberá de aportar en la presentación de la oferta la licencia de funcionamiento en la cual deberá acreditar que está autorizado para operar con Sede principal, sucursal o agencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y certificado de la Cámara de comercio correspondiente.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar que está autorizado para operar con Sede principal, sucursal o agencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y certificado de la Cámara de comercio correspondiente.

De la manera mas cordial, solicito a la Entidad que el requerimiento de la autorización para operar como sede principal, sucursal o agencia en el área metropolitana sea para todos los integrantes de la unión Temporal, toda vez que, de acuerdo al Memorando-7200-0AJ-216 emitido por la Supervigilancia, la Entidad indicó que:

> Lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal.
>
> De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, según el cual *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal."* (Subraya fuera de texto), resulta claro que la Licencia de Funcionamiento faculta a la empresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios, la empresa debe solicitar ante ésta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera.
>
> Cuando el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 refiriéndose a las empresas de vigilancia y seguridad privada que quieran operar sus servicios a través del establecimiento de agencias o sucursales, hace la precisión de "debidamente autorizadas", claramente lo hace en el entendido de que deben contar con una licencia de funcionamiento, que según las voces del artículo 11, pueden ser de carácter nacional.

Por lo anterior, es preciso indicar que, aunque las empresas cuenten con licencia de funcionamiento nacional, las mismas no cuentan para operar como sucursal o agencia en una ciudad que se requiera, por lo tanto, las mismas deben estar autorizadas por la Supervigilancia y cámara de comercio. Siendo así, las empresas que constituyen las uniones temporales deben de estar autorizadas para operar en el área metropolitana ya que todas van a ejecutar el contrato.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador ACOGE la observación, y se realiza en el pliego de condiciones la siguiente modificación, soportado además en la respuesta a radicado No. 2023013685 del 15 de junio de 2023, así:

SuperVigilancia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Radicado No. 2023011668
07/07/2023

Señor
MIGUEL ANGEL MENDOZA
miguelmenguz12@gmail.com
Avenida Calle 64C No. 68B-98
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado No. 2023013685 del 15 de junio de 2023

Cordial Saludo,

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Oficina Asesora Jurídica se permite dar respuesta al radicado del asunto en los siguientes términos:

III. DE LA SOLICITUD

Se nos consulta lo siguiente:

SuperVigilancia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

"(...) Premisa

Requiero contratar los servicios de vigilancia privada para unos predios ubicados en la CIUDAD DE BOGOTÁ, y en los Municipios de Zipaquirá, Mosquera, del departamento de Cundinamarca.

Consultas

1. *La empresa que contrate para prestar el servicio en las ciudades indicadas en la premisa, puede ser cualquiera que me allegue copia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, o debe tener agencias o sucursales o autorizaciones expresas o taxativas para prestar servicios en las demás ciudades indicadas.?*
2. *La empresa de seguridad por tener domicilio, o tener una agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, puede prestar sus servicios sin autorizaciones adicionales en los municipios cercanos a Bogotá como Soacha, Chía, Mosquera, Funza, Choachí, etc.*
3. *la licencia de comunicaciones para Bogotá cubre los municipios cercanos o requiere ser actualizada para cada lugar específico donde requiera la prestación del servicio de seguridad privada tal cual como indiqué en la premisa (...)".*

III. ANÁLISIS JURÍDICO

En relación a lo anterior, nos permitimos dar respuesta a los interrogantes planteados en los siguientes términos,

Frente a los tres cuestionamientos planteados, estos giran en torno a si se requiere del establecimiento de sucursales o agencias para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en lugares distintos a los que la empresa de seguridad privada tenga su domicilio principal, así las cosas, nos permitimos señalar lo siguiente,



SuperVigilancia

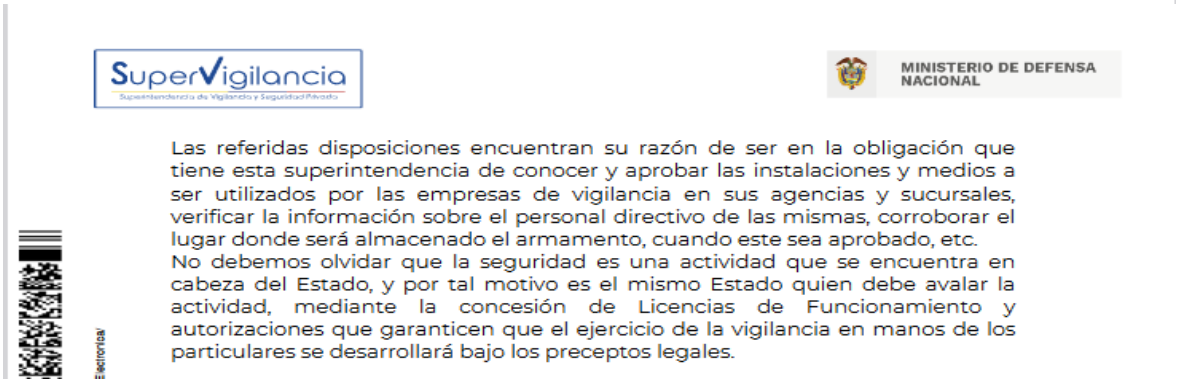
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Sea lo primero anotar, que en virtud del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá conceder las Licencias de Funcionamiento con carácter nacional. Lo anterior claramente indica que, mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Ley 356 de 1994, en la solicitud de licencia de funcionamiento, la empresa o cooperativa debe indicar los lugares donde se prestarán los servicios de vigilancia y seguridad privada, indicando las instalaciones y su ubicación geográfica. Por ende, en la resolución por medio de la cual se conceda la licencia de funcionamiento, se señalarán los lugares donde se autoriza la prestación del servicio.

No obstante, esto no implica que las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada no puedan constituir sucursales o agencias, y frente a ello en el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, se especifica que ***"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal."*** (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia de funcionamiento para la apertura de agencias o sucursales, que le permitan operar los servicios autorizados en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la licencia de funcionamiento, proferida por esta Superintendencia.



SuperVigilancia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado, etc.
No debemos olvidar que la seguridad es una actividad que se encuentra en cabeza del Estado, y por tal motivo es el mismo Estado quien debe avalar la actividad, mediante la concesión de Licencias de Funcionamiento y autorizaciones que garanticen que el ejercicio de la vigilancia en manos de los particulares se desarrollará bajo los preceptos legales.

Debe entonces tenerse presente por parte de los posibles interesados, que ni en el memorando-7200-OAJ-216 como tampoco en esta respuesta a la consulta que les ha sido realizada, la SuperVigilancia ha hecho referencia alguna a que por medio de uniones temporales o consorcios puedan operar prestando el servicio en lugares donde no tienen autorización como sucursal o agencia.

1. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

4.1 Licencia de funcionamiento

EL PROPONENTE deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilanciay seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas; la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso yrenovarse una vez esté vencida. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia.

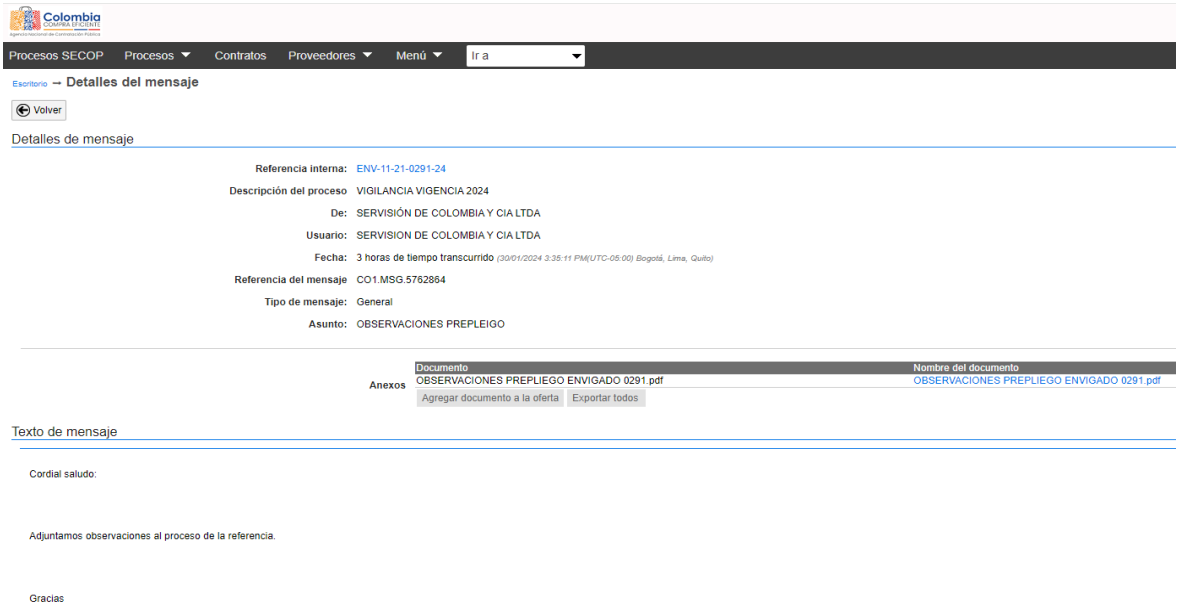
Se entiende que en ninguna circunstancia durante la ejecución del contrato EL PROPONENTE podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal odefinitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo con lo establecido por lanormatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). La radicación de renovación deberá ser presentada a través del SECOPII en el link del proceso para su respectiva verificación.

Nota 1: Para los proponentes a los cuales se les venza la licencia dentro del periodo de cierre del proceso, se verificará que hayan solicitado la renovación de la misma dentro del plazo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994,para lo cual deberá allegar junto con la oferta el documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que dé cuenta de dicha situación.

Con base en lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, el oferente, **deberá de aportar en la presentación de la oferta la licencia de funcionamiento en la cual deberá acreditar que está autorizado para operar con Sede principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y certificado de la Cámara de comercio correspondiente.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, acorde con el **Memorando-7200-0AJ-216** de la SuperVigilancia sobre territorialidad de las Licencias de Funcionamiento cada participante del oferente plural deberá acreditar que está autorizado para operar con Sede principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y certificado de las Cámaras de comercio correspondientes. **De lo contrario se generará causal de rechazo.**

INTERESADO: SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA



OBSERVACION N° 1

1. El numeral 4.2 solicita que los oferentes acrediten contar con licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnológicas de la Información y las comunicaciones, acreditando la repetidora tanto del área urbana como rural del Municipio.

   Al respectos solicitamos amablemente la entidad suprimir la exigencia de acreditar la repetidora en el área urbana y rural, y se acepte la licencia aportada por las empresas con cobertura Nacional, toda vez que la licencia Nivel Nacional permite a los oferentes la prestación del servicio de comunicaciones en las condiciones requeridas por la entidad.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, se permite indicarle que se ha dado claridad a este punto, en cuanto al tema de la repetidora, dado que siempre ha estado considera el servicio de celulares y avanteles y que por lo tanto en el pliego de condiciones quedará así:

4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio deTecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que permita la cobertura tanto del área urbana como rural del municipio de Envigado,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologíasde la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.
En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o avantel.

OBSERVACION N° 2

2. Solicitamos a la entidad aclarar si dentro de la prestación del servicio requiere el uso de drones para inspección de los puestos de vigilancia requeridos, caso en el cual sugerimos a la entidad solicitar la documentación legal y pertinente a las empresas participantes para demostrar que cuentan con dicha autorización emitida por los entes de control y el personal idóneo requerido para tal fin.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso se permiten indicar que no ha solicitado en el proyecto de pliegos, ni se solicitará en el Pliego de Condiciones el uso de drones para inspección de los puestos de vigilancia requeridos.

OBSERVACION N° 3

Respecto a la puntuación otorgada por oferta económica, la entidad indica que asignara 50 puntos al proponente cuya oferta económica se aproxime a la TRM escogida. Al respecto y con el ánimo que exista un factor diferencial en el otorgamiento del puntaje, se sugiere descontar 5 puntos a la oferta que en el orden obtenga el segundo lugar y así sucesivamente.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso se permite indicar que se ha modificado el factor Económico, quedando así:

De conformidad con los artículos antes mencionados del decreto 1588 de 2021, Se incluye en la propuesta económica el valor correspondiente a la prima del seguro de vida del vigilante. Dicho concepto tendrá un techo de $ 10.675. Se define este valor como techo teniendo en cuenta sugerencias en la audiencia de riesgos por los posibles oferentes interesados, adicional precios de cotización estimativas solicitadas por la entidad. Hay que tener en cuenta que se dice estimativa ya que las cotizaciones de seguros de vida son muy subjetivas y dependerán únicamente de algunas condiciones particulares de los tomadores de las pólizas, los beneficiarios de ellas, el manejo crediticio del tomador y son datos que la entidad no podría proporcionar para obtener una cotización más precisa.
Por lo tanto se establecen las siguientes coberturas en la póliza de seguro de vida que el contratista deberá tomar a favor del vigilante contratado para la ejecución del contrato. El oferente deberá realizar su oferta teniendo en cuenta que es el valor de la prima mensual por cada vigilante por la duración de ejecución del contrato. En ningún caso los amparos y las coberturas podrán ser diferentes o inferiores a lo establecido por la entidad.

AMPARO	VALOR COBERTURA	COTIZACIÓN 1 (Prima mensual)	VALOR REFERENCIA (Prima mensual)	PROMEDIO
Muerte por cualquier causa	$ 5,000,000			
Incapacidad total y permanente	$ 25,000,000			
Renta diaria por hospitalización	$ 100,000	11,350.00	10,000.00	10,675
Enfermedades graves	$ 25,000,000			
Auxilio Funerario	$ 5,000,000			

En la propuesta económica se establece un valor tipo bolsa el cual no podrá ser modificado por el oferente. Dicho valor será destinado únicamente al pago de la prima del seguro de vida del vigilante. El supervisor del contrato exigirá a la empresa contratista la relación de los vigilantes que efectivamente prestan el servicio y reconocerá el pago de la póliza de estos. Los oferentes que oferten un menor valor de la bolsa designada para este concepto estarían incursos en causal de rechazo.

El concepto del seguro de vida será un criterio calificable en el presente proceso contractual de la siguiente manera:

Se utilizará el método de la media aritmética entre los ofrecimientos realizados. Una vez hallada la media aritmética se procederá a asignar el máximo puntaje al oferente que esté más próximo a la media aritmética. A los demás proponentes se les asignará el puntaje teniendo en cuenta la siguiente fórmula.

- Para valores superiores al valor de la media aritmética:

  P: Puntaje a asignar
  MA: Valor calculado como media artimética
  Oe: Oferta a evaluar

  P= (MA*(15/Oe))

Para valores inferiores al valor de la media aritmética

P=((Oe*15)/MA)

OBSERVACION N° 4

Teniendo en cuenta la complejidad de la prestación del servicio requerido por la entidad, se sugiere que el perfil requerido para el cargo de ejecutivo de cuenta o jefe de operaciones, permita acreditar que el profesional requerido tiene las condiciones necesarias para la prestación del servicio. Por lo anterior se sugiere que el personal solicitado cumpla con el siguiente perfil:

> Profesional, Oficial en retiro de las fuerzas Militares, Postgrado en administración de la seguridad, Experiencia y vinculación con el oferente mayor a 10 años, Evaluador de competencias laborales del SENA, Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, Diplomado en sistema de gestión para operaciones de seguridad privada ISO 18788:2015 con una intensidad horaria mínimo de 120 horas.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso NO ACOGE la observación, dado que ello implicaría el no permitir la pluralidad de oferentes, pues muy pocos cumplirían con este requisito en caso de ser acogido.

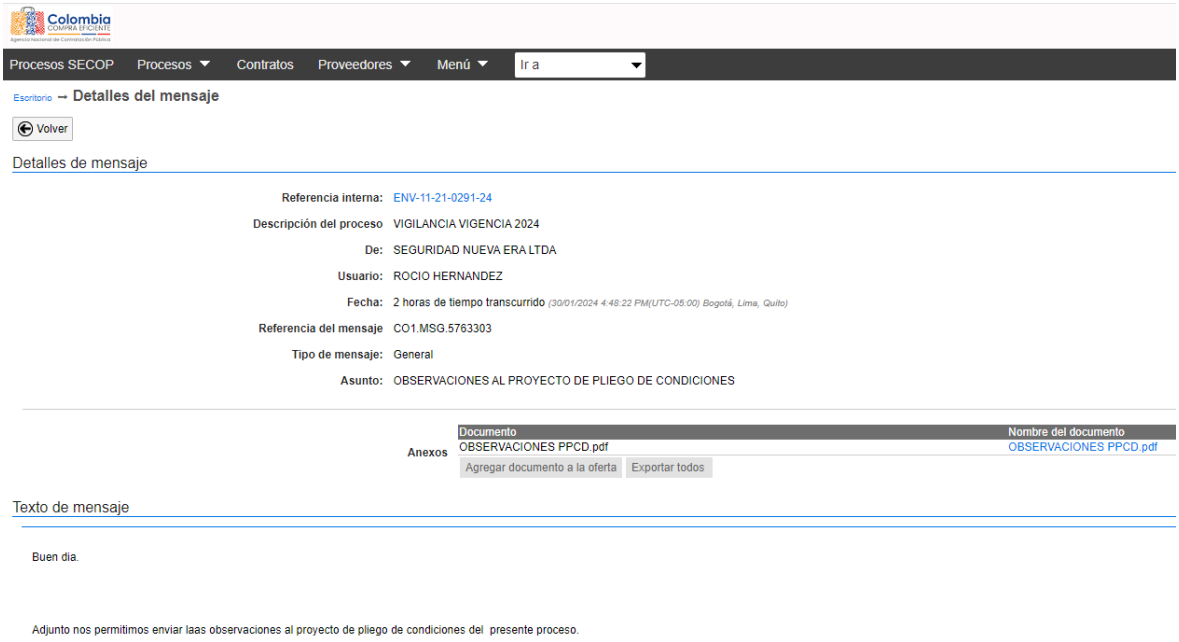
OBSERVACION N° 5

Respecto a la solicitud de experiencia requerida por la entidad, solicitamos amablemente indicarnos si dicha experiencia debe corresponder a contratos prestados en el Municipio de Antioquia. Lo anterior teniendo en cuenta que esta solicitud sería importante dentro del presente proceso, toda vez que darían cuenta de la trayectoria y experiencia en la prestación del servicio en el Departamento de Antioquia, que permitirán verificar la idoneidad del oferente en el proceso.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso se permite indicar que la experiencia solicitada la cual será verificada en el RUP, no está siendo solicitada ni restringida a contratos celebrados en el Departamento de Antioquia. Se respeta el principio de pluralidad de oferentes.

INTERESADO: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA



Colombia Compra Eficiente

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Escritorio → Detalles del mensaje

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ENV-11-21-0291-24
Descripción del proceso	VIGILANCIA VIGENCIA 2024
De:	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
Usuario:	ROCIO HERNANDEZ
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (30/01/2024 4:48:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5763303
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES PPCD.pdf	OBSERVACIONES PPCD.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buen dia.

Adjunto nos permitimos enviar laas observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

OBSERVACION N° 1

4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora acá que permita la cobertura tanto del área urbana como rural**, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Señala el numeral 4.2 licencia de telecomunicaciones que se debe contar con **repetidora acá**, debemos entender que quien cuente con la autorización (repetidora) en cualquier ciudad que haga parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se entenderá cumplido el requisito?

Lo anterior teniendo en cuenta que así se requiere para la licencia de funcionamiento, esto con el fin de ser armónicos los requerimientos habilitantes.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, ACOGE la observación, y se ha realizado la siguiente modificación que se reflejará en el pliego de condiciones:

> **4.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.**

El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que permita la cobertura tanto del área urbana como rural del municipio de Envigado,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

En caso de que un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.

OBSERVACION N° 2

Frente al literal B factor técnico para la asignación de ponderación, solicitamos se establezca rangos para estos ofrecimientos y así se establezca un método aritmético con el fin de armonizar la asignación del puntaje, en el entendido que al solo realizar un ofrecimiento y frente aun mayor numero, esto dificulta la asignación de puntos, toda vez que puede existir ofrecimientos indeterminados de dudosos cumplimientos frente al plazo de ejecución del contrato.

Por los motivos antes expuestos solicitamos se establezcan rangos para el factor técnico de ponderación y así sea un factor armónico mediante un método aritmético para la asignación de los **TREINTA Y OCHO PUNTO CINCO (38.5**) puntos.

RESPUESTA:

El Comité Asesor y Evaluador del presente proceso le informa que se ha generado un cambio en este item técnico de calificación, quedando así:

B) FACTOR TÉCNICO		**25.5**
B.1 SISTEMA PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN DE RONDAS DE VIGILANCIA EN LOS SIGUIENTES PUESTOS POR PISO O NIVEL: Podrá ser un sistema con Código QR, a través de un aplicativo, para realizar el reporte de rondas de los guardas de seguridad, a la empresa del CONTRATISTA, cada hora en el turno de la noche y cada hora en los turnos de día en días de fin de semana y festivos El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique. **El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los Sistemas para control dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato**	**10**	

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CEC SAN MARCOS	2 NIVELES
CEC EL SALADO	4 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES

CASA BLANCA	1 PISO
LOTE COSO MUNICIPAL	1 PISO
CEC ESCOBERO	1 PISO
PARQUE LA HELIODORA	1 PISO
PARQUE LA GUAYACANA	2 PISOS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD	3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	2
CEC ARENALES	1
SECRETARÍA DE SALUD	1
SECRETARÍA GENERAL	2
COMISARÍA E INSPECCIONES	1
TALLER DE JOYERÍA	1
PARQUEADERO LA SEBASTIANA	2
CAZA DIANA	3
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
GUACAL	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	0
CASA DE LA CULTURA	2
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4
AUDITORIO MONSEÑOR NELSON SIERRA	1
CANCHA SAN RAFAEL	0
LA CASA DE LAS JUVENTUDES	2
PLAZA DE MERCADO	4
CEC ALTO DE LOS SUEÑOS (CAZA DIANA)	2

B2. INSTALACIÓN DE BOTONES DE PANICO O ALARMAS CON CONEXIÓN AL C4 **El oferente a la presentación de la propuesta debe presentar carta de compromiso, en la cual indique que en caso de ser adjudicatario del contrato instalara los botones de pánico o alarmas con conexión al C4 dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato** El costo de estos elementos y su instalación será asumido por el proponente o contratista que se le adjudique. En las siguientes dependencias:	**15.5**	

PUESTO	N° DE PISOS O NIVELES
PALACIO MUNICIPAL	5 PISOS
CENTRO GERONTOLOGICO ATARDESER	3 NIVELES
CASA LINARES	2 NIVELES
MURANO	2
CASA DE LA MUJER	1
C4 –OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y SEMAFORIZACION	3
DIRECCIONES APOYO LOGÍSTICO Y OTRAS	1
CASA DE LA CULTURA	2
PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA Y CULTURAL DEBORA ARANGO	4

Cordialmente,

NOMBRES	CARGO	FIRMA
MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ	Directora Técnica Dirección de Compras Secretaría General	*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*
LINA MARÍA GARCÍA	Profesional Universitaria	

	Dirección Apoyo Logístico Secretaría General	***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***
ANDREA RENDÓN MESA	CT –Financiera Dirección de Compras-Secretaría General	***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***
HARRY A. GÓMEZ NIETO	CT- Abogado Dirección de Compras-Secretaría General	***Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II***